BOLETIN



OFICIAL

Administración y vents de ejemplares: Trafalgar, 31, MADRID, Telefono 24, 24, 8,

DEL ESTADO

Ejerapiar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Frimestre, 65 pesetas

Año XIV

Miéreoles 6 de abril de 1949

Núm. 96

SUMARIO

	AGINA		Página Página
GOBIERNO DE LA NACION		en los Campamentos de Chapas de Marbella (Málaga), Comandante Santa Pau en Montañana (Zaragoza), Casa de Campo de Madrid y Castillo de Belmonte (Cuenca). Orden de 23 de merzo de 1940 por la que se aprueba un cur-	6
PRESIDENCIA DEL COMERNO. DECRETO de 2 de abril de 1919 por el que cesa en el cargo de Jeff de la Defense Pasira Nacional el General de Brigade de Ingenieros, en situación de reserva, don Salvedor Garcia de Princido y Arixón	1558	sillo de apicultura y floricultura en La Granja de Herma- aas Chabes, de Liano de Cuert (Vaiencia)	1562
Otro de 2 de abril de 1449 por el que se nombra Jefe de la Defensa Pasica Nacional el General de Brigada de Artilie- ria, en situación de reserva, don Luis Odriozola Arevalo. PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPANCIAS	1558	Otra de 23 de marzo de 1949 por la que se aprueba la cele- bración: do seis cursillos sobre cerealicultura, quesería y vitivinicultura en Villalón de Campos	
DISPONIENDO in inclusion en la lista de Procuradores del lefe Nacional dei Conbustible don Antonio Comba Sigüen- za, y del Jefe Nacional del Seguro don Francisco Izquierdo López	1558	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Orden de 13 de enero de 1949 referente a Maestras del Es- galarón general del Magisterio Primario Otra de 3 de febrero de 1949 por la que se desestiman peti- ciones de las Maestras que se relacionan, pertenecientes a	1568
PRESIDENCIA DIL GOBIFRNO Orden de 31 de marzo de 1949 por la que cesa en la Fiscalia Superior de Tasas don Julio Pedernal Morales	1558 6 155 8	la quinta promotión del plan profesional	1563 1563
Otra de 31 de marzo de 1949 por la que se confirma en la Fiscalia Superior de Tasas a don José Molero Maresil	1558	decimiento del Estado a den Fernando de Abarzuza y Oli- va por su donación	1584
voque oposición para ingreso en el Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria o de Distrito	1558 1559	orden de 28 de febrero de 1949 por la que se fija el precio que ha de abonarse a los propietarios de los terrenos expropiados por el Ayuntamiento de Salamanca, con destino a la construcción de cuatroclentas «viviendas protegidas» en el barrio Vidal, de cicha capital	
MNISTERIO DE JUSTICIA Ordenes de 4 de febrero de 1949 por las que se concede la libertad condicional a los penados que se indican Orden de 30 de marzo de 1949 por la que se concede la ex-	1560	Ordenes de 16, 24 y 30 de marzo de 1949 por las que se inscribe en el Registro especial a las Cooperativas que se relacionan. Orden de 28 de marzo de 1949 por la que se inscriben en el Begistro de Montepios y Mutualidades a diversas entidades:	1564
cedencia a don José Rodríguez García-Aranda, Registra- dor de Estella	•	ADMINISTRACION CENTRAL HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sec- ción de Loterias).—Adjudicando los cinco premios de 123	
Otra de 31 de marzo de 1949 por la que se promueve a la categoría de Jere de Nesociado de 3. clase de la Escala técnico-administrativa a coña Mercedes Sonchez Brezmes. Otra de 31 de marzo de 1949 por la que se promueve a la	1561 1561	pesetas cada uno a las dencellas que se mencionan, aco- gidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial do Madrid que se indican	15 9 6
categoría de Jeje de Negociado de 2.º clase de la Escala- técnico-administrativa a don José María Encio Cortés Otra de 31 de marzo de 1949 por la que se nombra Decano del Justre Colegio de Aborados de Melula a don Manuel	1561 1561	de las cuatro series del sorteo celebrado en 5 del actual. INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria. Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita	1,566
Requens Canones Otra de 12 de marzo de 1949 por la que se nombra Médico del Registro Civil del Juzgado municipal núm, 6 de Madrid a don Gonzalo Sánchez Romero Otra de 15 de marzo de 1949 por la que causa baja definitiva	الهاجيد ما	fican las caracteristicas técnicas minimas para los calzados, establecidas en la resolución de 26-11-48 (BOLETIN) OFICIAL DEL ESTADO de 3-12-48) y se fijan precios para la vira	1568
en la Escala Técnico-administrativa del Cuerro Adminis- trativo de los Tribunales don Emilio Contreras Soria Otra de 26 de marzo de 1949 por la que se declara en si- tuación de excedencia voluntaria a don Dámaso Roca Móscardo, Médico del Registro Civil del Juzgado muni-	1561	Resolución por la que se fijan precios a las medias nylón. EDUCACIÓN NACIONAL.—Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Mecánica téórica» (para desempeñar Matemáticas especiales, 1. y 2.") de la Universidad de Valladolia.—Señalando lugar, día y hora de presentación para el opositor	
cipal de Córdoba núm. 1 Otra de 26 de marzo de 1949 por la que se declara, en situa- ción de excedencia voluntaria a don Pablo Martinez To- tres, Médico del Registro Civil del Juzzado municipal de	1561	que se indica Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Farmacologia, To- xicologia y Terapéutica y Medicina Legal Veterinaria, Le- gislación y Derecho de Contratación de Animales», de la	1567
Murcia núm. 1. Otra de 28 de marzo de 1949 por la que se declara renun- relante a don Fidel Soto Vázquez en el cargo de Agente del Juzgado de Paz de Meis (Pontevedra)	1561	Fuculta I de Veterinario de Zaroguza,—Señalando lugar, dia y hora de presentación para el opositor que se cita— OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Martimos.—Autorizando a don José María Cervera Abréu para construir un varadero para embarcaciones en la en-	1567
ciante al cargo de Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Hijar (Teruel) a don Tomás Gareta Sorribas	1561	senada del Saladillo, en el puerto de Algesiras Dirección General de Obras Hidránticas. — Adjudicando el concurso de las obras que se citan a «Boetticher y Nava- rro, S. A.» Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales. — Adju-	1567
	1562	dicando a don Miguel Navarro Díaz la subasta de las obras que se citan Adjudicando la subasta de las obras que se citan a «Cons- trucciones Llagostera, S. A.», de Barcelona	
MINISTERIO DE AGRICULTURA Orden de 23 de marzo de 1949 por la que se aprueba la cele- bración de cuatro cursillos sobre «Agricultura en general»		ANEXO UNICO.—Anuncios officiales, particulares y Adminis- tración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 2 de abril de 1949 por el que cesa en el cargo de Jefe de la Defensa Pasiva Nacional el General de Brigada de Ingenieros, en situación de reserva, don Salvador García de Pruneda y Arizón.

Cesa en el cargo de Jefe de la Defensa Pasiva Naciofial el General de Brigada de Ingenieros, en situación de reserva, don Salvador Garcia de Pruneda y Arizón, agradeciéndole los servicios prestados.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Mádrid a dos de abril de mil novocientos cuarenta y nueve.

'. FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 2 de abril de 1949 por el que se nombra Jefe de la Defensa Pasiva Nacional al General de Brigada de Artillería, en situación de reserva, don Luis Odriozola Arévalo.

A propuesta del Ministro del Ejército. Vengo en nombrar Jefe de la Defensa Pasiva Nacio-mal al General de Brigada de Artilleria, en situación de reserva, don Luis Odriozola Arévalo.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil noverientos cuarenta y nuevo,

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPANOLAS

DISPONIENDO la inclusión en la fista de Proturadores del Jefe Nacional del Combustible don Antonio Comba Sigüenza y del Jefe Nacional del Seguro Francisco Izquierdo López.

Hablendo sido nombrados Jefe del Sindicato Nacional del Combustible don Antonio Comba Sigüenza, y Jefe del Sindicato Nacional del Seguro don Francisco Izquierdo Lopez, se dispone su inclusion en la lista de Procuradores en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil no-vecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que deben prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de las Cortes.

Palacio de las Cortes, cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente de las Cortes, ESTEBAN DE BILBAO Y FOUIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de marzo de 1949 por la que cesa en la Fiscalia Superior de Tasas don Julio Pedernal Morales.

Exemos, Sres.: Visto lo comundeado por el Ilmo. Sr. F.scal Superior de Tasas, y

es petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien
acoraar que con Julio Pedernai Morales, Maestro Nacional, destinado en comisión a la Fiscalia Superior de Tasas por Orden circular de fecha 2 de septiembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 247), cese en la referida comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1949.--Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres. ...

ORDEN de 31 de marzo de 1949 por la que se confirma en la Fiscalia Superior de Tasas a don Benjamin Gil Sáez.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrisimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 50 de sept embre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo ano, Esta Presidencia ha tenido a bien con-

firmar en la comisión que lé fué conferida por Orden circular de fecha 21 de octubre, de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 297), en la Fiscalia Superior de Tasas, al Juez de Primera Instancia e Instrucción don Benjamin Gil Báez, recientemente promovido a la categoria de Magistrado de entrada, con-tinuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE, muchos años, Madrid, 31 de marro de 1949.—Por de-legación, el Subsecretado, Luis Carrero.

Exemos. Sres. ...

ORDEN de 31 de marzo de 1949 por la que se confirma en la Fiscalia Superior de Tasas a don José Molero Maregil.

Exemos. Sres.: A propuesta del ilustrismo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fue conferida por Orden circular de fecha 30 de julio de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 21), en la Fiscalia Superior de Tasas, al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Telégrafos don José Molero Maregil, recientemente promovido a la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Técnico de Telecomunicación, con-tinuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1949.—Por de-legación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de marzo de 1949 por la que se dispone se convoque oposición libre para ingreso y oposición de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria o de Distrito.

Ilmo. Sr.: Una vez resuelto el concur-co último de antigüedad convocado para provisión en propiedad de plazas de la

plantilla del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, y habiendo quedado un crecido número de plazas desiertas de un crecto numero de plazas desieras de todas las categorías, procede verificar una convocatoria especial de oposición libre, con el fin de procurar, de una parte, la normalización de los servicios, y ofrecer a la vez ocasión a un respetable sector de Médicos para que puedan verificar su ingreso en el Escalatón y adquirir la apititud lagal preparativo pero desempeñar. titud legal necesaria para desempeñar plazas de la plantilla de que se trata, per-mitiendo al propio tiempo a los que ya figuran en el Escalaton, majorar de siruación o de plaza, y, asimismo, a los interinos que con tal carácter viento desempeñando las citadas plazas, en determinadas condiciones, para que quedan consolidarse en su destino actual.

Este Ministerio, de acuerdo con lo que antecede, ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General se proceda con la mayor rapidez posible a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de una convictaria de concentrar. TADO de una convocatoria de oposición libre para ingreso y provisión de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria o de Distrito, en la cuai quedarán comprendidas todas las plazas que han resultado desiertas en el concurso ultimamente celebrado, ajustándose su provisión a la Ley de 17 de julio de 1947

y a las siguientes normas:

1º Los que deseen tomar parte en la oposición han de ser españoles Licenciados o Doctores en Medicina, con aptitud para el ejercicio de cargos públicos, y adictos al Régimen.

Las instancias debidamente reintegra-

adictos al Régimen.

Las instancias debidamente reintegradas, con arregio a la vigente Ley del Timbre y firmadas por los propios interesados, sin excepción, se presentarán en la Dirección General de Sanidad, Sección IX, Médicos de Asistencia Pública Domicillaria, durante treinta días hábiles, a partir de la fecha siguiente a la publicación de la convocatoria en el 80publicación de la convocatoria en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO. Expresa-rán en forma clara y legible el nombre y apellidas del interesado, y acompaña-rán la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, expedi-da por el Registro Ci, il y legalizada si no corresponde al distrito de la capital del

Estado.

- b) Titulo de Licenciado o Doctor en Medicina, o testimonio notarial del mismo, o resguardo de haber abonado los derechos correspondientes.
- c) Certificación facultativa que acredite aptitud fisica necesaria para el ejer-cicio del cargo de Médico titular, expedi-da con una antelación que no podrá exceder de quince dias en la fecha de su presentación.
- d) Certificación de penales.
- e) Certificado de buena conducta, ex-pedido por la Alcaldia de la residencia del interesado.
- f) Documentación acredite que a) Documentación que acredice su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la Autoridad gubernativa provincial o por la del Movimiento autorizada a estos efectos.
- g) Declaración jurada en que conste que el interesado no ha sido expuisado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio.

Los que al tomar parte en la convoca-toria pertenezcan al Escalafón y desem-peñen plaza en propiedad de la planti-lla del Cuerpo harán constar esta circunstancia en su instancia, expresando la fecha del nombramiento y la de posesión y acompañarán únicamente a la misma y acompañarán únicamente a la misma la certificación correspondiente en que conste el número que ocupan en el Escalafón y certificación de nacimiento legalizada en las mismas condiciones que determina el apartado 3). Y los que figurando en el citado Escalafón no desempeñen plaza en propiedad acompañarán los documenos expresados en los apartados a), c), d) y e), así como la certificación correspondiente que acredite el número que ostentan en el Escalafón.

Todos los aspirantes acompañarán, además de su instancia, declaración jurada en que hagan constar poseen la nacionalidad española.

Las mujeres presentarán la oportuna certificación de haber cumplido el servicio social o acreditarán, en todo caso, la exención del mismo.

Igualmente podrán presentar los aspirantes cuantos documentos estimen con-venientes con el fin de demostrar sus méritos y capacidad científica.

Los que soliciten ser incluídos en cual-Los que soncien ser incididos en cuarquiera de los grupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán la documentación correspondiente que acredite el derecho alegado, siempre que no se hayan beneficiado de tal derecho con actables de la consenia del la consenia de la consenia del la consenia de la consen anterioridad a la presente convocatoria, lo que harán constar en forma de declaración jurada.

Al presentar la instancia abonarán los aspirantes la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos, de la que se entregará en el acto el oportuno recibo, cuyo número determinará el orden en que han de actuar para la práctica de los ejercicios.

Terminado el plazo de convocatoria no se admitirá instancia ni documentación alguna complementaria, publicando el Tribunal en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación nominal de los opositores admitidos.

2.ª Los ejercicios de oposición serán 2ª Los ejercicios de oposición seran tres: uno oral, que consistirá en la exposición de cuatro temas durante una hora, sobre Medicina. Cirugía, Higiene y Legislación y Administración sanitarias; otro clínico que consistirá en el examen de un enferino, exponiendo el diagnóstico y tratamiento curativo y profiláctico. Para el examen del enfermo podrá disponer cada opositor de media hora y quince minutos. examen del enfermo podra disponer cada opositor de media hora y quince minutos para la exposición del caso. El tercerejercicio, práctico, consistirá en una operación sobre cadáver o una práctica de Laboratorio, sesún acuerdo del Tribunal, ateniêndose a los medios de que disponga.

El programa que ha de regir en las sposiciones será el aprobado por Orden Ilmo, Sr. Director general de Sanidad.

ministerial de 23 de diciembre de 1946, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1947, y los Tri-bunales que han de juzgar los ejercicios quedarán constituídos en la siguiente forma:

Presidente, un Consejero Nacional de Sanidad.

Vocales: Un catedrático de Facultad de Medicina.

El Jefe de la Sección de Médicos de P D. de la Dirección General de Sanidad.

Un Jefe de Sección de la Dirección General de Sanidad.

Dos Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, ingresados por oposición, propuestos, uno, por el Consejo General de Colegios Médicos y otro, por F. E. T. y de las JONS, actuando de Secretario el más moderno en el Escalafón. Igualmente se nombrarán los respectivos suplentes.

En ningún caso podrá actuar el Tri-bunal con menos de cuatro miembros.

El opositor que no se presente en primera convocatoria al ser llamado para la práctica de los ejerciclos podrá hacerlo en segunda convocatoria, en la inteligencia de que si en esta segunda vuelta 'no comparece quedará eliminado de la oposición no admitténdese justificante alsición, no admitiéndose justificante alguno.

En el primer ejercicio podrá otorgar cada miembro del Tribunal de 0 a 30 puntos por cada opositor, obteniéndose la calificación del ejercicio por la media aritmética de la puntuación de cada uno de los miembros del Tribunal, siendo necesario un mínimum de quince puntos para pasar al ejercicio siguiente:

En los ejercicios segundo y tercero podrá otorgar cada miembro del Tribunal de 0 a 15 puntos, obteniêndose la calificación de los opositores por el mismo procedimiento anterior, siendo la puntuación mínima de aprobación la de 7,50 puntos.

La calificación definitiva consistirá en la suma total de la puntuación obtenida

en los tres ejercicios.

3.º Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal formará la lista general de opositores aprobados por orden de puntuación, no pudiendo exceder éstos, en ningún caso, del número de mil, la cual será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La elección de plaza tendrá lugar con La elección de piaza tentra lugar con arreglo a las normas que al efecto se dicten por la Dirección General de Sanidad, teniendo en cuenta los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947 y dando preferencia, una vez observados dichos preceptos, a los Médicos interinos que soficitan la propia plaza que vengan desliciten la propia plaza que vengan des-empeñando con tal carácter por espacio de un período no inferior a un año cumplido en la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; elevando la citada Direc-ción General la correspondiente propuesta de nombramiento a la aprobación del Ministerio, oído el informe del Consejo

Ministerio, oido el informe del Consejo Nacional de Sanidad,
Los opositores del Escalafón que hubieren sido aprobados y no elijan plaza quedarán en la misma situación que la que tenían antes de tomar parte en las oposiciones. Los de nuevo ingreso serán incluidos en el Escalafón al final del misma referenda su enloración el corden de mo, rigiendo su solocación el orden de puntuación según la lista general de aprobados.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.,

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de marzo de 1949.

d١.

PEREZ GONZALEZ

ORDEN de 4 de abril de 1949 por la que se convoca concurso, en turno ordinario de traslados, para proveer va cantes de la Escala Auxiliar de este Departamento.

Dispuesto por Orden de 20 de febre-ro de 1941 que se provean por concurso de turno ordinario o de antigüedad las vacantes de destino de la Escala Auxiliar de este Departamento que no se consideren cargos de confianza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie concurso para proveer las comprendidas en la relación que a continuación se inserta, las que se produzcan hasta la resolución del concurso y sus resultas, con arreglo a las siguientes normas:

- 1.ª Podrán concurrir al mismo los fun-clonarios de la Escala Auxiliar en servicio activo que lleven más de un año en su destino actual o se encuentren en el que primeramente les fué adjudicado al in-gresar al servicio de la Administración.
- 2.º Como quiera que esta convocatoria incluye la provisión de resultas por traslado de destino de funcionarios en ac-tivo a las vacantes anunciadas, podrán formularse solicitudes para todas las de-más provincias no citadas en la relación.
- 3.ª Las solicitudes se formularán en el plazo de quince días hábiles, que termina-rá el 26 del actual, a las doce horas, entendiéndose desestimadas las peticiones que en la indicada fecha no hayan tenido entrada en el Registro General de este Departamento. Expresarán al margen la vacante que soliciten, y en el texto, el combra en el dese dese nombre, apellidos, su clase, número de escalafón y destino que sirvan en la actualidad, siendo cursadas necesariamente por conducto del Jefe inmediato del Gobierno o Centro en que presten servicio e informadas por el mismo, debiendo reflejarse en este informe si el interesado reflejarse en este informe si el interesado reflejarse en este informe si el interesado. reune las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso.
- 4.º El funcionario a quien se adjudique la vacante del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cualquiera que sea su categoría y clase en este Ministerio, quedarégoria y clase en este Ministerio, queda-rá en situación de excedente forzoso, con arreglo al artículo 50 del Decreto de 1 de septiembre de 1948, por el que se aprueba el Reglamento de dicho periódico oficial, y percibirá el sueldo de 6.000 pesetas, más el 30 por 100 en concepto de gratificación, con cargo al presupuesto del mismo.
- Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos afios. Madrid, 4 de abril de 1949. -

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Relación de vacantes que se cita BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. T Alava ... in on one one one one on one on 1 Córdoba Gerona ... nnp nee enn eee een een end nne 2 Huelya 1 Jaén 1 Las Palmasm Lérida ... 3 Murcia Navarra Oviedo 1 Teruel 1 Sevilla (Parque Móvil) 1

Madrid, 4 de abril de 1949.—El Subse-cretario, Pedro F. Valladares.

MINISTERIO DE JUSTICIA;

ORDEN: de 4 de jebrero de 1948 por la que se concede la libertad condicional s sesenta y dos penudos.

limo. Sr.: Vista, las propuestas formu-ladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los articulos 98 al 100 del Codigo Penal y Articulos 98 al 100 del Codigo Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1938, a produesta del Patronato Centrul para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Minis-ETOS.

Su Broelencia e Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obfenerlo a la publicación de la presente Orden

Del Refermatorio de Adultos de Alicante: Ramon Miralles Perez, Antonio Momino Olmos

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Eduardo Pino Montes, Diego Agullo Canipelio.

De la Prision Central de Burgos: Gre-

gorio Montejo del Castillo. Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar: Eduardo Pita López, Alfonso Moreno Mo-Teno.

De la Prisión Central de Cijón: José Rodríguez Prado, Camilo Expósito Toxos, Enrique Donnay Manzano. De la Prision Central de Mujeres de Máiaga: María Leotte Pérez, María Que-

mininga: Maria Leotte Perez, Minria Que-zreros Mateos.
De la Prisión Central de Madres Lac-tantes (Madrid): Candelaria Ballesteros Muñoz, Consueio Arriola Mejias.

De la Prisión Escuela (Madrid): Jesús García Uriarte, Pedro Rufiangel Nieto.

De la Prisión Celular de Barcelona: Arcedio Florenza Cahue, José Estéllez Madera, Cándido Duro Martínez.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Juan Corse venta l'iménes.

Caravante Jiménez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Anunciación Cando Laureiro, Jorge Pontes Risquez.

De la Prisión Provincial de Badajoz:

José Larios Aguedo.

De la Prisión Frevincial de Granada: Juan Romero Estévez, Angustias Aiami-nos, Pedro Garcia Velasco, Luis Moreno Medina Maria Capilla Ocete, Mercedes Cionzález Ortega.

De la Prisión Provincial de Lérida: An-

tonio Pennella Broch. De la Prisión Provincial de Lugo; An-tonio Pombo Asuirre, Santiago Curto Lo-

De la Prisión Provincial de Madrid: Julio Antonio Palomares Ibanez, Arturo García Conde.

De la Prision Provincial de Mujeres de Madrid: Jesefa Bautista Pérez. De la Prision Provincial de Mélaga: Jo.

se Díaz Parejo, Ricardo Ruiz Cobos, Manuel Burgos Millán, Juan Sarmiento Card. Francisco Segovia García, Juan Navas

De la la lación Provincial de Murcia: Salvador García Veloso, Antonio Moreno Vera, Manuel Ramos Bonilla, Vicente Car-

vega, mandel Ramos Bonnia. Vicente Gar-cia Suárez Ramón Mutio Digat. De la Prisión Provincial de Oviedo: Emilio Granda Viesca, Generosa Baizan-González, Prancisco Roza Coya, Angel

Mier Cueto.

De la Prision Provincial de Pamplona:

Josefa Ullate Simón;

De la Prisión Provincial de Palencia: Estas Alcalde Renedo

De la Prisión Provincial de San Sebas-tian: Salvador Vallejo Arizmendi. De la Prisión Provincial de Valladolid:

Anastasio del Moral Rodriguez De la Prisión Provincial de Zaragoza: Martín Valentín Jacinto Invernon Alva-

Del Destacamento Penal de Cuelgamu-ros (El Escorial): Roque Molina Rodzi-guez, Leandro Carrido Lago,

Del Destacamento Penal de Bultrago I (Madrid): Ramor, Mendez Fernandez.

Dei Destacamento Penal de Barasona (Hu-103): Autonio Alvarez Simón, Basi-llo Matéo Vázquez, Pedro Dominguez Sasvedsa.

Del Destacamento Penal de (Santander): Constantino Sugrez Sanmartin

Lo digo s V. I. para sú conocirciento erectos.

Dios suarde a V. I muchos afios. Madrid, 4 de sebrero de 1949.

FERMANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Durector general de Prisiones.

ORDEN de 4 de jebrero de 1949 por la cue se concede la libertad condicional a ciento once penados.

Iline. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los articulos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes pourán obtenerlo a la publicación de la presente Or-

De los Talleres Penitenciarios de Alca-lé de Henares: Manuel Nieto Ramos, To-más Murúa Anitua, Blas Marqués Fabre-

De la Prisión Central de Burgos: Ma-maei Rodillino Caroallo, Rodrigo Martín Vargas Victor López Rodriguez, Dionisio Fernández García, José Otero González, Clemente Jiménez Aisa, Vicente Sarrías Norte, Jesús Gómez Martínez. De la Colonia Penitenciaria Militariza-

de Primers Agrupación (Dos Hermanas):
Baltasar Jiménez Gómez, Félix Embid
Martinez, Manuel Soto Rouco, Antonio
Zamora Bernal, Manuel Camacho Prados,
Dei Reformatorio de Adultos de Ocaña:

José Fernández Irureta.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Juan Mata Romero, Francisco Vilas Do-minguez Esteban Pabolleta Godo. De la Prisión Central de Gijón: Juan Herrero Arroyo, José Campoy Ponce, Jai-

me Parente Armesto.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Manuel García Calabuig.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: Praxedes Arévalo García, Eulo-

Málaga: Praxedes Arevaio Garcia, municia Vicente Lirio.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: Eduardo Díaz Cacho, Rodriso Carmona Carmona.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: Teresa Bustillos Noriega.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: José Massimon Rubio.

De la Prisión Escuela (Madrid): Ricardo Muñoz Suay, José González Martí.

De la Prisión Provincial de Albacete: Angel López Moreno.

De la Prisión Provincial de Almería: Julio Ubeda López, Antonio Sánchez Car-

cía. De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Gregoria Fernández datamoros, Evarista Ruiz García, Antonio Gruás Ache Robustiano Ortiz Gómez De la Prisión Provincial de Cáceres:

Felipe Prieto Heredia.

De la Prisión Provincial de Castellón

de la Plana: Vicente Expósito Gonzalez.
De la Prisión Provincial de Córdopa: a
Antonio Bellido Barrios, Pedro Soto Dominguez, Antonio Quero González, Juan
García Morales, Baltasar Bello Ambrosio.
De la Prisión Provincial de Cuenca:

De la Prisión Provi cial de Cuenca: Luis Lletget Marinz de Azcoita De la Prisión Provincial de Jaén: José Cano Lopez.

Di la Prisión Provincial de La Com-ña: Eulogio López Costañeda, Manñel Cambon Boutureira, Ramón Nion Bemo-ris, Auselmo Varela Becerra, Jesús Cutrin Casal

De la Prisión Provincial de Lénda; José Maria Nart Subara.

De la Prisión Provincial de Bladrid;
De la Prisión Provincial de Bladrid;
Luis García Fernández Juan Sanches
Hidalso, Miguel Belotto Farda, Juan Darias León, Ferix Alvarez Pérez EmilioMoreno Hornero, Juan Predo Sárchez,
Manuel Díaz Salas, José Josquin Orthz
Calero, Juan Cabrera Recio, Adolfo Menedero López.

De la Prisión Provincial de Musera de

De la Prision Provincial de Mujeres de Madrid: Presentación Islaro Islaro, Ra-fina Garcia Muñoz, Leonor Martin Mar-linez, Marcelina Nivo Gómez, Adele Brave Aparicio, Gregoria Husilion Macho.

De la Prision Provincial de Mélago: Am-

torio Pernández Heznero De la Prisión Provincial de Murcla: Manuel Ménilez Fernández José Egez Martinez, Antonio Andréu Pardo.

De la Prisión Provincial de Orense: José Fernández Requeje.

De la Prisión Provincial de Pontevedra : Manuel Silva (sin segundo, Antonio Doval Garcia, Caries Percira Dalmeida.

De la Prisión Provincial de Santa Crea de Tenerife: José Martín Luis.

De la Prisión Provincial de Santander de Caración de

Teófilo Diez González

De la Prision Provincial de Sevilla : Antonio Romay Ponce, Daniel Suarez Ramos, Saivador Márquez Pimentel. Francisco Segura Oliva

De la Prisión Provincial de Teruel: An-gel Cases Ferrero.

De la Prision Provincial de Valladolide José Luis Oliveros Martin, Socorro San Miguel Martin, Magdalena Maes Barayon, De la Prisión Provincial de Zaragoza:
Manuel Núñez Alonso.
De la Prisión Provincial de Zamora:
Florentino Lópica Robies.

Del Destacamento Penal de Arroyo (Santander): Pedro Collado Meto Del Destacamento Penal de Bustarvicio

(Madrid): Baldomero Izquierdo Nieto. Juan Ortega Dorado, Rufino Ramos Ruíz. Antonio Guirado Arocha, Eugenio Valisdolid Comez.

Del Destacamento Penal de Buirrago (Madrid): Antonio Barquero Fernandez. Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra (Madrid): Angel Moragas Cue-

Per la Priston de Partido de Novelda:

Del Destacamento Penal de Pozo del García Rufino, Generoso Viso Díaz.

De la Priston de Partido de Novelda:

Antonio Richart Ruíz.

Del Destacamento Penal de (Budela Santonio Richart Ruíz.)

Del Destacamento Penal de Tudela Ve-guín (Oviedo): Miguel Borrás Fernándes. guin (Oviedo): Miguel Borras Fernandez.
Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Antonio Membrive Pérez, Juan Padilla Valdivia. Santos de la
Borre Alcaraz, Asustin Saldaña del Sal.
Del Destacamento Penal de Portland
Iberia (Castilleto, Toledo): Angel Venan-

cio Garrido Campos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. 1. muchos afios. Madrid, 4 de febrero de 1949.

FERNANDEZ CUESTA

Ilino. Sr. Director general de Prisiones,

ORDEN de 30 de marzo de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José Rodriguez Garcia-Aranda. Registrador de la Propiedad de Estella.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Jasé Rodriguez García-Arango, Regis-trador de la Propiedad de Estella, con-categoría personal de segunda clase, en-súplica de que se le conceda la exceder-

cia voluntaria de su cargo, Este Ministerio, de conformidad con lo preventido en los artículos 287 de la

Ley Ripotecaria y 539 de su Reglamento, ha resuelto declarar al expresado funcionario en situación de excedencia vo-hintaria por un tiempo no inferior a un año, cumplicio el cual podre volver si servicio activo, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. 1 para su cono-

cimiento ; efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madzid, 30 de murzo de 1949.

PERNANDEZ-CUESTA

Timo, Sr. Director general de los Regis-mos y del Netarlado.

ORDEN de 31 de marzo de 1949 por la que se nombra Secretario del Hustre Colegio de Abogados de Melitto a don Rafael Rico Caya.

Sr.: De conformidad con prevenido en la norma sexta de la Orden de 21 de diciembre de 1944, en relación con el artículo 58 del Estatuvo General de los Ilustres Colegios de abogados de España, de 3 de febrero de 1947.

Este Ministerio acuerda nombrar para el cargo de Secretario del l'usco Colegio de Abogados de Melilla, a don Rafael Rico Caya, Letrado perteneciente al mismo. Lo digo al V. I. para su conceimiento

efecti s construientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 31 de marzo de 1949.

, FERNANDEZ-CUESTA

Ema Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de marzo de 1949 por la que se promuevo a la categoria de Jefe de Negociado de tercera clase de la Escala Tecnico-administrativa del Cyerpo Administrativo de los Tribunales a doña Mercedes Sánchez Brezmes.

Ilmo, Sr.: De conformidad con le pre-venido en las disposiciones orgánicas vi-

Este Ministeria acuerda promover a la categoria de Jefe de Negociado de tercera clase de la Escala Técnico-Administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, en la vacante producida por pro-moción de don José Maria Encio Cories, a doña Mercedes Sánchez Brezmes, Oficial de Administración de primera clase, que ocupa el primer lugar entre los de su ca-tegoría y presta sus servicios en la Fis-calia del Tribunal Supremo, quedando en el mismo destino.

Esta promoción se entenderá con anti-güedad, a todos los efectos, desde el día 16 del corriente mes, fecha en que se produlo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos manipulentes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 31 de marzo de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de marzo de 1949 por la que se promueve a la categoría de Jeje de Negociado de segunda clase de la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don José Maria Encio Cortés.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda proméver a la categoria de Jese de Negociado de segunda clase de la Escala Técnico-Administra tiva del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 6 400 pesetas, en la vacante producida por pase a otro destino de don Emilio Con-treras Soria, a don José Maria Engio Cor-

tés. Jefe de Negociado de tercera clase que ocupa el primer lugar entre los de su categoria y presta sus servicios en la Secretaria de Gobierno dei Tribunal Su-premo quedando en el mismo destino

Esta promoción se entenderá con anti-guedad a todos los efectos desde el dia 18 del corriente mes, fecha en que se pro-

del corrience mes, loctar dujo is vacante. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguien es Dios guarde a V. X muchos años, Madrid, 31 de marzo de 1949.—

FERNANDEZ-CHESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de marzo de 1949 por la que se nombra Decano del Ilustre Co-legio de Abogados de Melille a don Ma-nuel Requena Canones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la pre-venido en la norma sexta de la Orden de 21 de diciembre de 1944, en relación con el articulo 58 del Estatuto General de los Rustres Colegios de Abogados de España, de 3 de febrero de 1947, Esse Ministerio acuerda nombrar para

el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Melilla a don Manuel Re-quena Canones, Letrado del mismo.

Lo digo a V. L para su conocimiento efectos consiguientes. Díos guarde a V. I. muchos años. Madrid. 31 de marzo de 1949.—

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1949 por la que se nombra Médico del Revistro Ci-vil del Juzgado municipal núm. 6 de Mádria a don Gonzalo Sárbhez Ro-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído

para la provision de plazas vacantes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil, Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 21 de febrero de 1947 y Ordenes de 5 de julio y 9 de noviembre de 1948, ha tede julio y 9 de noviembre de 1948, ha tenido, a bien nombrar Médico Propietario
de primera categoria, con destino en el
Juzgado Municipal núm. 6 de Madrid a
don Gonzalo Sanchez Romero, Médico
propietario del Juzgado Municipal de
Chamartín de la Rosa, quien habrá de
tomar posesión del cargo en di plazo
y con los requisitos establecidos en las
disposiciones vizentes. disposiciones vigentes.

Lo digo a V: L para su conocimiento y

efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 19
P. D., I de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros.

ORDEN de 15' de marzo de 1949 por la que causa baja definitiva en la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales don Emilia Contrata Seria Legado Nova de 1860. llo Contreras Soria, Jefe de Negociado de segundo clase del Cuerpo Adminis-trativo de los Tribunales,

. Ilmo. Sr.: Por Orden de este Depar-tamento de 28 de febrero de 1949, de acuerdo con lo determinado en la dispo-Ley de 3 de junió de 1947, ha sido nom-brado Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Canjáyar, en el turno séptimo de los establecidos en la disputidos de la descripción de Canjáyar, en el turno séptimo de los establecidos en la disposición transitoria décimosexta del Decreto de 2 de diciembre de 1947, don Emilio Contreras Soria, Jeie de Negociado de segunda ciase del Cuerpo Administra-tivo de los Tilbunales, quien, a tenor de lo dispuesto en el número sexto de 186. Orden de este Ministerio de 189 de sep-tiembre de 1948, deverá causar baja dedemore de 1948, decera causar baja de-finitiva en el Escalafón de su 17003-dencia; en su virtud, este Ministerio-acuerdo que don Emilio Contreras Boria, Jefe de Negociado de segunda clase, cau-se baja definitiva en la Escala Termeo-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

5 efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1948.—Por deixgación, I. de Arcenegu.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de marzo de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Damaso Rocc Mos-cardó, Médico del Registro Civit del Juzgado Municipal de Córdoba núm. L

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Damaso Roca Moscardó, Médico propietario del Cuerpo de Médicos del Registro civil, que presta sus servicios en el Juzgado Municipal de Cordoba núme ro uno y de conformidad con lo preve-nido por las disposiciones vigentes,

mao por las disposiciones vigentes.
Este Ministerio ha tenido a bien declararle en situación de excedencia voluntaria por un plazo mayor de un año y menor de diez.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de marzo de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo, Sr. Director general de los Registros.

ORDEN de 26 de marzo de 1949 por la que se declara en situación de exceden cia voluntaria a don Pablo Martinez Tories, Médico del Registro Civil del Juzgado Municipal de Murcia núm. 1.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Paolo Martinez Torres, Médico propietario del Cuerpo de Médicos del Registro civil, que presta sus servicios en el Juzgado Municipal de Murcia número uno y de conformidad con lo prevenido por las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha tenido a hien de clararle en situación de excedencia voluntaria por un plazo mayor de un año y menor de diez.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1949.—Por de legación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros. y del Notariado.

ORDEN de 28 de marzo de 1949 por la que se acclara renunciante a don Fidel Soto Vázquez en el cargo de Agente del Juzgado de Paz de Meis (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Departamento por el senor Jues Comarcal de Cambados (Pontevedra),

Este Ministerio ha acordado declarar re-nunciante a don Fidei Soto Vázquez en el cargo de Agente del Juzzado de Pan-de Meis (Pontevedra). Lo digo a V. 1 para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 28 de marzo de 1942.—Por de legación, I. de Arcenegu.

Ilmo, Sr. Subdirector general de Justicia Municipal

ORDEN de 28 de marzo de 1949 por la que se declara renunciante al cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Hijar (Teruel) a don Tomás Gareta Sorribas.

Timo. Sr.: Accedendo a lo solicitado por don Tomás Gareta Sorribas, Oficial

Habilitado del Juzgado Comarcal de Hi-

fiabilitado del Juzgado Comarca de Rafar (Teruel).

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado considerarle renunciante al cargo, debiendo cesar en el mismo y causar baja en el Escalatón del Cuerpo.

Lo digo a V. L. para su conocimiento de desarcas espatos.

y demás efectos. Dios guarde a V. L muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1949.—Por de-legación, î. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDAN de 29 de marzo de 1949 por la que se promueve a la categoria de juez comarcal de segunda a don José Euge-nia Rodríguez Gómez, Juez comarcal de Pereiro de Aguiar.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dis-puesto en el artículo al del Decreto Or-gánico de 24 de mayo de 1945,

gánico de 24 de mayo de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoria de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don José Eusenio Rodriguez Gómez, Juez comarcal de tercera, que desempeña el cargo en el Juzgado de Pereiro de Aguiar (Orensé), donde continuará prestando sus servicios, asignandole como antigüedad para todos los efectos la del día 28 de enero último, en que se produjo la vacante por excedencia de don Luis Félez Trasovares.

Lo que digo a V. F para su conocimento y demás efectos.

Dios grarde a V. I muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1949.—Por delegación, I de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justi-

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justi-cia Municipal.

ORDEN de 31 de marzo de 1949 por la que se nombra Oficial de Administración de primera clase de la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Admi-nistrativo de los Tribunales a doña Mi-lagros Carreteros Tatay.

Timo. Sr.: De conformidad con lo pre-venido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial de Administración de primera clase de la Escala Técnico-Administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, vacante por promoción de doña Mercedes Sánchez Brezmes, a de dona l'acredes Sanchez Brezmes, a dona Milagros Carretero Tatay, que ocupa el primer lugar en la Escala de Aspirantes al referido Cuerpo; destinándola a prestar sus servicios, en la Secretaria de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, Cl. de marzo de 1949.— P. D., L de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de marzo de 1949 por la que se aprueba la celebración de cuatro cursillos sobre «Agricultura en general» en los Campamentos de: Chupas de Marbella (Málaga), Comandante Santa Pau en Montañana (Zaragoza), Casa de Campo de Madrid y Castillo de Belmonte (Cuenca).

Ilmo, Sr.: Visto el pian general de in-tensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948, ha resuelto:

Primero. — Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en co-laboración con la Sección Central de Ru-rales de la Delegación Nacional del Frente de J. entudes, los siguientes cursillos:

Sobre «Agricultura en general», a reali-car en los Campamentos de: Chapas de Marbelia (Málaga), Comandante Santa Pau en Montañana (Zamgoza), Casa de Campo de Madrid y Castillo de Belmonte (Cuenca).

Segundo.—La aportación delº Ministerio de Agricultura a los cursillos de ca-pacitación, autorizados en el artículo an-terior, será en total 8.380 (ocho mil tres-

terior, será en total 8.380 (ocho mil trescientas ochenta pescias), con arregio a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero.—Par hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado, previamente: los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo,

Cuarto.—Al finalizar cada uno de los cursillos se elevará por el Director técnico del mismo; al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarro-

ción, una Memoria expresiva del desarroilo del cursilio.

Quinto.-Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarén las dis-posiciones oportunas para el cumplimien-to de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico V. 1. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 23 de marz P. D., Lamo de Espinosa. marzo de 1949.-

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento,

ORDEN de 23 de marzo de 1949 por la que se aprueba la celebración de un curs lo de apicultura y floricultura en La Granja de Hermanas Chabas, de Llano' de Cuart (Valencia).

Timo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-práctica en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abill de 1948, ha resuello:

Primero.-Por el Ministerio de Agricultura se encomienda a la Delegación Nacional de la Sección Femenina «Hermancional de la Seccion Fernemna Mermandad Ciudad y el Campo», la celebración
de un cursillo de «Apicultura y Floricultura» en La Granja, de la S. F. de «Hermanas Chabas», en Llano de Cuart (Valencia), en la fecha y con arreglo al plan
que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Segundo.—La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación, autorizado en el artículo anterior, será de 9.280 pesetas (diecinueve mil doscientas ochenta pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero.—Para hacer efectiva la apor-tación del Ministerio, será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto.-Al finalizar el cursillo se elevará, por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto.-Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las dis-posiciones oportunas para el cumplimien-to de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. L para su conocimiento y efectos a v. L poportunos.

marzo de 1949.-P. D. Lamo de Espinosa.

Limo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de marzo de 1949 por la idual de 23 de marzo de 1949 goi di que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Industrias Lácteas», en la granjo «Iosé Maria Peredap de Po-lanco (Santander).

Rmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de oursillos de capacita-ción y divulgación técnico-practica en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de-abril de 1949, ha resuelto:

Primero.—Por el Ministerio de Agri-cultura se encomienda a la Delegación Nacional de la Sección Pemenina «Hermandad Ciudad y el Campos, la celebración de un cursillo de dos meses sobre «Industrias Laoceas, en la granja «José María Pereda» en Polanco (Santander), en la fecha y con arreglo al plan que se apruebe por el Servicio de Capacitación Probaganda.

Segundo—La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el articulo anterior será de 40.460 (cuarenta mil cuatrocientas se-senta pesetas), con arregio a la distri-bución que apruebe el Servicio de Capa-citación y Propaganda.

Tercero.—Para hacer efectiva la aportación del Ministerio, será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación hava aprobado, previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha 7 lugar de la calcomidad del currillo.

presupuesto, profesorado, fecha y lagar de la celebración del cursillo.
Cuarto.—Al funalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del mismo.
Quinto.—Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento le lo dispuesto en la presente Orden. Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I para su conocimiento y efectos oportunos

23 ae: marzo de 1949.-Madrid. P. D., Lamo de Espinosa,

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de marzo de 1949 por la que se aprueba la celebracion de seis cursillos sobre cerealicultura, queseria, y vitivinicultura en Villalón de Campos.

Timo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divilgación técnico-práctica en todos sus spectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Sex-

Este Ministerio, de acuerdo con lo dis-puesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948, ha resuelto:

Primero.—Por el Ministerio de Agricultura se encomienda a la Estación Experimental Agricola de Palencia, cuyo fingeniero Director será el Director de los cursillos la celebración de seis cursillos sobre cerealicultura, quesería y vitivinicultura, en colaboración con la Comarcal de Cooperativas del Campo de Villalón de Campos, en la fecha y con arreslo al plan que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Segundo.—La aportación del Ministerio de Agricultura a los cursillos de capacitación autorizados en el artículo anterior, será de 38.100 pesetas (treinta y ocho milicien pesetas), con arreglo a la distribu-Primero.-Por el Ministerio de Agricul-

ción que apruebe el Servicio de Capaci-

ción que apridece el servicio de Capaci-tación y Propaganda.

Tercero.—Para hacer efectiva la apor-tación de Ministerio, será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya pere del Servicio de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto.—Al finalizar el cursillo se ele-vará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memo-ria expresiva del desarrollo del mismo. Quinto. Por el Servicio de Capacita-

ción y Propaganda se adoptarán las disción y Propaganda se adoptarán las dis-posiciones oportunas para el cumplimien-to de lo dispuesto en la presente Orden. Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 23 de marzo de 1949.— P. D., Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de enero de 1949 referen-te a Maestras del Escalatón general del Magisterio Primario.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propues-ta de la Comisión Ejecutiva del Esca-lafón del Magisterio Nacional Primario, y teniendo en cuenta que se han cumplide los requisitos exigidos por el De-creto de 14 de enero de 1933 y en el Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio, de conformidad con aquella, ha resuelto reconocer el dere-cho a figurar en el primer Escalatón del Magisterio Nacional Primario, siendo alta en el mismo con efectos de 1 de conalta en el mismo con efectos de 1 de septiembre de 1948, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 9.º del Decreto de referencia, las siguientes Maestras que actualmente forman parte del del descripción de la descripción de de derechos limitados:

Segundo Escalafón, número 1.606, do-fia Cesárea Abizanda Puértolas, Maestra de la Escuela Nacional de Salillas

(Huesca).

Idem id., número 2.246, doña Maria del Rosario Castillo Nazarre, Maestra de la Escuela Nacional de La Paz, anejo de

m actuela vacional de La Paz, anejo de Fuente Vaqueros (Granada). Idem id., número 2.585, doña Josefa Guijo López, Maestra de la Escuela Na-cional de Montemayor de Ríos (Sala-

Asimismo se hace constar que en la Orden min sterial de 8 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de noviembre siguiente) aparece equivocado, por error de copia, el se-gunde apellido de la Maestra doña Bri-gida Morales Moreno, debiendo entenderse que es Romero.

Por las correspondientes Delegaciones For las correspondientes Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria se procederá a extender las oportunas diligencias de pase al primer Escalafón en los títulos administrativos de los Maestros interesados, con los efectos administrativos que anteriormente se deferminen terminan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de tebrero de 1949 por la que se desestiman peticiones de las Maestras que se relacionan, pertenecientes a la quinta promoción del plan profesional profesional.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de dofia Margarita Achaerandio Hernaiz; Dufia Canmen Loza Maestu;

Dona Maria de los Angeles Martinez Alfonso: y

Doña Maria Martinez Gil,

Maestras de la quinta promoción del Grado Profesional, en súplica de que cada una sea colocada en el lugar del Escalafon relativo al que le hubiera correspondido si al ingresar en el Ma-gisterio Nacional Primario hubiera causado alta por la séptima categoría del Escalafón, señalando cada una la fecha de

su respectiva posesión a estos efectos; Resultando que, entre otras razones, invocan fundamentalmente en favor de la súplica el que, con ocasión de la apli-cación de la plantilla del Magisteito establecida por Ley de 8 de junio de 1947, conocen por primera vez su situaristri, conocen por primera vez sa santa-ción escalafonal; que, con arreglo al De-creto de 29 de septiembre de 1931, de-bieron causar alta por la penúltima ca-tegoria del Escalafón; que la sentencia de 28 de noviembre de 1946 declaró que los Maestros del Grado Profesional delos Maestros del Grado Profesional de-ben ser colocados por su orden respec-tivo en los los últimos lugares de la séptima categoria del Escalafón, que en-tonces (1935) tenían asignado el sueldo de 4.000 pesetas, y que es principio cons-tantemente admitido que la convocato-ria de las oposiciones y concursos cons-tituyen la ley de los mismos.

Resultando que, por Decreto de 2 de julio de 1945 («Gaceta» del 4) se dispuso que los Maestros procedentes del llamado Plan Profesional causasen alta por la última categoría del Escalator;

Resultando que en 4 de julio de 1935, fecha de publicación del anterior Decreto, los alumnos del Plan Profesional de la promoción quinta no habían terminado sus estudios y se encontraban sin comenzar ninguna clase de estudios, que iniciaron en octubre de 1935;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 2 de julio de 1935 entre superiories en completa de 1935.

de 1936, antes referido, todas las Maestras solicitantes fueron incorporadas al final del Escalatón al causar alta en el mismo:

Resultando que esta adscripción a la Resultando que esta adscripción a la ilitima categoría fué ya ratificada, primero, por la Orden ministerial de 9 de junio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de julio), que dió la aplicación de la plantilla de 1942 en Maestras, al sueldo de 6.000 pesetas, al que las hoy solicitantes no fueron aspeciados que de con el sueldo de percentidos que el suel sueldo de percentidos que el sueldo de percentidos que el suel de percentidos que el se percentidos que el se percent que las hoy solicitantes no fueron ascendidas, quedando con el sueldo de pesetas 5.000, y después, por la Orden ministerial de 26 de junio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de agosto), que dió, en aplicación de la plantilla de 1946, los ascensos de Maestras al sueldo de 7.200 pesetas, al cual de nuevo no ascendieron las solicitantes porque estaban en la última categoría; todo lo que es lo mismo que ha ocurrido con la Orden ministerial de 27 de sentiembre de 1947, en la que no han rrido con la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1947, en la que no han ascendido al sueldo de 8.400 porque nunca estuvieron incorporadas a la séptima categoría, o penúltima del Escala-fón, hecho este conocido y aceptado reiteradamente por las hoy solicitantes, quienes por Orden ministerial de 5 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) ascendieron, sin protesta, tan sólo al sueldo de 6.000 pesetas: setes:

Resultando que la sentencia de 28 de noviembre de 1946 recayó en un pleito contencioso-administrativo en el que ninguna de las solicitantes aparece como recurrente, y en ella no se hace ninguna declaración general, como se expresa en las instancias, sino que tan sólo se falla «en cuanto afecta a los señores Maestros recurrentes»;

Resultando que, por sentencia de 7 de julio de 1947, el Tribunal Supremo ha declarado que el Decreto de 2 de julio de 1935 tiene caracter de precepto gene-ral, dictado por la Administración en

uso de sus facultades, y quienes no vie-ran en él un aspecto de acto concreto definidor de sus derechos particulares han de estar a sus disposiciones;

nan de estar a sus disposiciones;
Vistos los Decretos de 29 de septiembre
de 1931 y 2 de julio de 1935; sentencias
de 28 de noviembre de 1946 y 7 de julio
de 1947; Ordenes ministeriales de 9 de
junio de 1942, 5 de enero de 1945, 25
de junio de 1945, 27 y 31 de octubre
de 1947 y demás disposiciones de general
aplicación;
Considerando que la refusición

Considerando que la situación escala-fonal de todos los solicitantes está decid da por resoluciones firmes que causaron estado hace varios años;

Considerando que la sentencia de 28 de noviembre de 1946 sólo puede ser aplicada a los señores Maestros que fueron parte en el pleito contencioso-administrativo resuelto por la misma, y nada arguye con carácter general contra el Decreto de 2 de julio de 1835, declarado vigente por sentencia de 7 de julio de 1947;

Cons derando que, cualquiera que sea la doctrina aceptada acerca de la natu-raleza de la relación del funcionario púraleza de la relación del funcionario publico con el Estado y de los derechos de aquél, es evidente que tales derechos arrancarán como máximo del momento de la toma de posesión, acto fundamiental que todos los solicitantes realizaron en fechas muy posteriores al 4 de julio de 1935, día en que se publicó el Decreto de 2 de julio del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto desestimar lo solicitado por las señoras Maestras enumeradas en la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1949.

LBANEZ MARTIN

Ilmo. St. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de marzo de 1949 por la que se nombra el Tribunal para la cátedra de «Piano» del Conservatorio de Valencia.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden nisterial de 8 de febrero último (EOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de marzo) concurso-opesición para proveer una cátedra de «Piano» vacante en el Conservatorio Profesonal de Música y Declamación de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para juzgar el citado concurso-opo-sición al siguiente Tribunal:

Presidente: Excmo. Sr. don José Maria Nemesio Otaño, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don José Cubiles Ramos, Académico de Bellas Artes; don Antonio Lucas Moreno, Catedrático del Real Con-servatorio de Madrid; don José Roca Coll, del de Valencia, y don Francisco Fuster, del de Madrid.

Suplentes:

Presidente: Don Juan Marcilla, del Consejo Superior de Investigaciones Cientificas.

Vocales: Don Vocales: Don José Forns Quadras. Académico de Bellas Artes; don Enrique Aroca Aguado, Catedrático del Real Conservatorio de Madrid; don Leopoldo Magenti Chelvi, del de Valencia, y doña Teresa Alonso Parada, del de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de marzo de 1949 por la que se expresa el agradecimiento del Estado a don Fernando de Abarzuza y Oliva por su donación.

Lino Sr. Donado aj Museo Provincial, de Bellez Artes de Cadiz por don Fermando de Abarzuza y Oliva un cuadro tulado «Jardin del Olivillo», original de su difunio padre, el liustre artista don Fellos de Abarzuza, y que ha suco entrared en el disola librada en la disola librada en la circa de la companio de la circa de la companio de la circa antregado en el citado Museo,

Este Ministerio ha resuelto dar las gracias al mencionado señor don Fernan-do de Aharzuza por su generosa dona-Claim.

Lo que comunico a V. 1. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de febrero de 1949 por la que se fijarel precio que ha de abonarse a los propietarios de los terrenos expropiados por el Ayuntamiento de Sadamanca con destino e la construcción de cuatrocientas reviviendas protegidas» en el barrio Vidal, de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en este listituto Nacional de la Viviendaj con motivo de la exprop'ación forzosa de los terrenos para la construc-ción de un grupo de enatrocientas vi-viendas protegidas en Salamanca, a instancia del Ayuntamiento de dicha capital:

Resultando que por Decreto de este M nisterio de 7 de julio de 1944 fue de-clarado de urgencia el referido proyecto, así como la necesidad de ocupación de los terrenos afectos al citado pro-

yecto,

Resultando que, hecha en forma reglamentaria la designación de los Feri-tos de los propetarios, del Ayuntamien tos de los propletarios, del Ayuntamien to y de este Ministerio, emitieron en 15 de marzo de 1946 un informe conjunto fustipreciando unos terrenos propiedad de don Victoriano Gonzalez Jiménez y de dona Teodora Martín Hernández, si-tos en el barrio Vidal de la ciudad de Salamanca:

Resultando que, como consecuencia del Resultando que, como consecuencia del informe emitido por la Asesoria Juridica del Instituto Nacional de la Vivienda, en 24 de julio de 1948, luego de examinar el dictamen sobre valoración de los aludidos terrenos del Perito ministerial, este facultativo, con fecha 24 del mismo año, formeto un informe complementario, remitido a ese Instituto en 31 de enero próximo pasado por el Ayuntamiento de Salamanca;
Resultando que, en la apreciación del volor de los mencionados terrenos no se ha ilegado a un acuerdo por los Pe-

se ha llegado a un acuerdo por los Peritos, que, en definitiva, han establecido las siguientes valoraciones: finoa propiedad de don Victor ano González Jimenez; Perito del propietario, 51,50 pesetas metro cuadrado; Perito del Ayunt fuento, 9 pesetas a igual medida y Ferito. to, 9 pesetas a igual medida, y Ferito de este Ministerio, 24 pesetas; finca de doña Teodora Martín Hernández; Peri-

doña Teodora Martín Hernández: Peritor de la propietaria, 51,50 pesetas metro cuadrado; Perito del Ayuntam'ento, 10 pesetas a ignal unidad superficial, y Perito de este Ministerio, 30 pesetas; Resultando que la Sección Técnica de see Instituto Nacional de la Vivienda en 14 de Junio de 1946, emittó informe favorable a la seceptación de la valoración hecha por el Perito designado por este Ministerio, a recerva de lo que determinara la Asesovia Jurídica sobre

el fondo jurídico que pianteapa la forma de expresión del criter o del nombrado

Considerando que son atendibles los razonamientos y motivos expuestos per el Ferito don Lorenzo González Iglesias, Arquitecto, que actuó en representación Arquitecto, que actuó en representación de este Ministerio en los referidos informes de 15 de marzo de 1946 y de 24 de agosto del mismo año, que hace suyos la Sección Tecnica de este Instituto, y en los cuales, se tiene en cuenta cuantos factores y elementos se determinau en el artículo 42 del Reglamento de 3 de septiembre de 1939, y, en especial, los valores expresados oficialmente en el Indica Municipal de solares enclayados Indice Municipal de solares enclavados en la zona conce se enclarat los lerrenos que han sido objeto de expropia-ción, ponderando al propio tiempo el in-flujo que ejercen sobre al valor de los predios las circunstancias relativas a sus dimensiones y distancia de las vias principales,

Considerando que se han cumplido en conjunto todos las requisites que establece el capitulo octavo del Reglamento de 8 de septiembre de 1939, para la ejecución de la Ley de 19 de abril del mismo año, con excepc on del plazo que en dicho Reglamento se establece, rebasado por un conjunto de circuns-tancias que han hecho imposible su observancia.

Este Ministerio, de acuerdo con la pro-puesta formulada por el Instituto Na-cional de la Vivienda, fija el precio que ha de abonarse a los propietarios, don V ctoriano González Jiménez y dona Teodora Martin Hernandez, en las cantina-des de venticuatro y treinta pesetas, res-pectivamente, por metro cuadrado, de los terrenos que han sido objeto de expropiación por el Ayuntamiento de Sa-lamanca, con destino a la construcción de un grupo de cuatrocientas viviendas protegidas en el barrio Vidal de d'cha ciudad.

Teniendo en cuenta que las obras correspondientes al repet do grupo de vi-viendas se hallan en curso de ejecución. Este Ministerio, de acuerdo con lo es-

tablecido en el articulo 44 del repetido Regiamento de 8 de septiembre de 1939, exime al Ayuntam ento de Salamanca de la constitucion del deposito que en concepto de fianza había de ingresar en el Instituto Nacional de la Vivienda para responder de que las obras comenzarian en el piazo señalado en la aprobación del proyecto.

Lo que comunico a V. L para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nac onal de la Vivienda.

ORDENES de 16, ⁹⁴ y 30 de marzo de 1949 por las que se inscribe en el Re-gistro especial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar les Estatutos de las Coa bien aprobar los Estatutos de las co-perativas que a continuación se rea-cionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de con-formidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943. Cooperativa de Crédito Caja Rural, de Huetta (Salamanca).

Huerta (Salamanca).

Cooperativa de Crédito Caja Rural, de Ejeme (Salamanca).

Cooperativa de Crédito Caja Rural de Encina de San Silvestre (Salamanca). Cooperativa Industrial de Talabarte

ros, de Valencia, y su provincia. Cooperativa Frutera Ilicitana, de Elche (Alicante),

Cooperativa de Viveristes de Manza-Do, de Villaviolosa (Asturias). Cooperativa Agricola (Sen Islaroa, de

Capanas (Gerona). Cooperativa dei Campo «San Izidro», de Portella (Lérida).

Cooperativa del Chrapo y Caja Rural «Nuestra Señora de los Remedios», de

anuestra Señora de los Ramediosa, de Archena (Mircia).

Cooperativa del Campo y Caja Rurzi, de Medinacelli (Soria).

Modificación de los Estatutos y cambio de denominación de la Cooperativa de Consumo de los Colegios Oficiales de Médicos de Cataluña y Balcares.

Modificación de los Estatutos y cambio de denominación de la Cooperativa Agrícola «Castalia», de Castelión.

Lo que digo a V. L. para su concolemiento y efectos.

Dios guarde s V. I. muchos años.

Madrid 16 de marro de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se rela-cionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperacion, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento pam su aplicación, de 11 de noviembre de 1963.

Cooperativa de Fabricantes de Conser-

vas del Sur de España, de Huciva.
Cooperativa Industrial «Cerámica C. L.
C.n. de Manises (Valencia).
Cooperativa del Campo de Quilca.

(Leon).

Cooperativa Unión Castellana Leonesa de Avicultores de Valladoiid. Cooperativa Agricola (San Isidrop, de Malbartida de Plasencia (Céceres). Cooperativa Local del Campo, de Traid

Coperativa de Coperativas del Campo de la provincia de Tarragona.
Cooperativa de Consumo «Nuestra Se-

del Sufragion, de Benidorm (All-

Cooperativa Obrera de Consumo del Orino Mosquitera, de Carbayin (Asturias).

Cooperativa Farmaceutica Vascongada. de Biloao. Cambio de denominación de la Co-

operativa de la Industria del Curtido Castellano-Extremeña de Salamanca, 7 modificación de sus Estatutos.

Medificación de los Estatutos de la Cooperativa Industrial «La Editorial Co-operativa» de Barcelona.

Le que digo a V. I. para su conocimien-

to y efectos.

Dios guarde a V, I muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1949.

GIRON DE VELASGO

Ilino. Sr. Director general de Previsión.

· Ilmo. Sr : Este Ministerio ba tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacio operativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Cooperativa Mecanica y Fabril, de Sabadell (Barcelona).

Cooperativa Obrero de «Muebles Este-ban Dusio de Yecla (Murcia). Cooperativa de la Industria Saichiche-ra Valenciana (Ç. I. S. A. V. A.), de Valencia.

Copperativa de Drogueros Detallistas. de Valencia.

Cooperativa Obrera del Mueble Altona de Alacuas (Valencia)

Cooperativa Local del Campo «La Giraldam de Oyón (Alava)

Cooperativa Agropecuaria, de El Condado (Asitirias).

dado (Astúrias).
Cooperativa del Campo «San Jorge»,
de Alca a de los Gazules (Cádiz).
Cooperativa Ganadera «San Bartolomé», de Almagro (Ciudad Real).
Cooperativa del Campo de Oroi (Lugo).
Cooperativa del Campo «Floricultores
de la Matesma», de Barcelona.
Cooperativa del Campo "Consumo, de
San Leonardo de Yagüe (Soria).
Lo que digo a V. L. gara su conecimiento y efectos.

to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ikmo. Sr. Director general de Previsión,

ORDEN de 28 de marzo de 1949 por la que se inscriben en el Registro de Montepios y Mutualidades diversas entidades de este carácter.

Ilmo. Sr.: Para conccimiento de las entidades oficiales y privadas a las que pueda interesar e electos de aplicación de pueda interesar e etectos de aplicación de exenciones tributarias y demás Reglamentos que se derivan de la Ley de 6 de diciemore de 1941 y de su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para los Montepios y Mutualidades de Previsión Social,

Este Ministerio tiene a bien disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación número 25, que a continuación se inserta, de los Montepios y Mutualidades cuyos Estatutos y Reglamentos han sido ya aprobados por esa Dirección General de Previsión en uso de las facultades que a la misma ocorgan las citadas disposiciones legales, quedando ins-mitos las pespetturas ontidadas en al Recritas las respectivas entidades en el Resistro oficial de Montepios y Mutualida-des, con los números que se indican en la propia relación.

la propia relación.
1.431.—Sociedad de Seguros Mutuos de Vizcaya, Bilbao (Vizcaya).
1.432.—Sociedad de Socorros Mutuos de Barco de Avila (Barco de Avila).
1.432.—Montepio de la Caridad, Sociedad Mutua de Previsión, Palma de Mallargo (Paleares). Morca (Baleares).

1.434.—Mutualidad de Seguros Sociales

«Universo», de Madrid. 1.435.—Sociedad de Socorros Mutuos «La Caridad», de Santa Cruz de Mudela (Ciuciad Real).

1.436.—Sociedad de Previsión Social de Socorros «La Caridad Intima», de Higuera de la Sierra (Huelva).

1.437.—Sociedad de Secorros Mútuos de

la Casa Schneider, de Madrid:

1.438.—Hermandad de Socorros Mutuos de Vilahur, Vilahur (Gerona). 1.439.—Asociación Benéfica de Auxilios

Mutuos de Toreros, de Madrid. 1.440.—Sociedad de Socorros Mutuos de Obreros y Empleados de la Fábrica de Máquinas de Coser «Sigma», de Elgóibar

(Vizcaya). 1.441.—Montepio de Previsión Social de la Sociedad Madrileña de Tranvías, Mon-tepio Laboral.

1A42.—Mutualidad de Previsión Social de la Compañía Española de Petróleos.

Montepio Laboral. 1.443.—Sociedad de Socorros Mutuos «La

1.443.—Sociedad de Socorros Mutuos «La Unión Artesana», de Tafalla (Navarra).
1.444.—Mutualidad Médico-Farmacéutica de Empleados y Obreros de la Fábrica Nacional, de Palencia.
1.445.—Montepío de Previsión Social de los Trabajadores en la Industria de Curtidos, Montepío Laboral.
1.448.—Montepío de Previsión Social de 1.448.—Montepío de 1.448.—Monte

Muos, Montepio Laboral.

1.446.—Montepio de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de Curtidos, Montepio Laboral.

1.447.—Montepio de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias del Curtidos, Montepio Laboral.

1.448.—Montepio de Previsión Social de

los Trabajadores en las industrias de Curtido, Montepio Laboral.

1.449.—Montepio de Previsión de los Trabajadores en la Industria de Curcidos, Montepio Laporal

1450-Montepio de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias del Curtido, de Lugo, Orense y Pontevedra. Montepio Laboral.

1.451,-Montepio de Previsión de los Trabajadores en las Industrias de Curti-dos, de Valencia, Alicante y Castellón, Montepio Laboral.

1.452 —Patronato de Obreros Tabaque-ros de Santa Cruz de Tenerife (Santa de Tenerife).

1.453 — «La Calandria», Sociedad de Mutuo Auxilio de Barcelona.

1.454.—Montepio de la Virgen Immani-lada de la Ayuda (Barcelona). 1.455.—Fondo de Obras Sociales de la Sociedad Cooperativa Fábrica de Vidrio «La Verneda», de Hospitalet de Llobregat

(Barcelona). 1.456.—La Nueva Armonia, Sociedad Obrera de Socorros de San Feliu de Guixols (Gerona).

1.457 — Sociedad Benéfica «La Unión

1.457.—Sociedad Benéfica «La Umon Balbasense», Les Balbases, de Burgos, 1.452.—Mutualidad de Previsión del Gru-bo Manual del Sindicato Vertical de la Piel, de La Coruña. 1.459.—Montepió de Chôferes «El Pro-greso», de Valencia. 1.460.—La Mutual Obrera del Circulo Católico de Obreros de San José, de San-lander.

1.461.—«Patriarca San José», de Barcelona.

1.462.—Montepio de San Eudaldo, de Ri-

poll (Gerona).

1.463.—Montepio de Previsión Social de los Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Co-

1.464.—«La Belmontina», Sociedad Anó-

nima de Electricidad, de Oviedo: 1.465. — Montepio de Previsión de los Ingenieros Industriales de la provincia de Alicante.

1.466.--Montepio de Empleados de la Sociedad de Autores de España.

1.467.—Sociedad Mutus Benefica de Quintaria del Puente (Palencia). 1.468.—Sociedad Benefica Obrera, de Vi-

lar de Cañas (Cuenca). 1.469. «La Fraternal», Sociedad

tectora y Socorros Mutuos, de Madrid.
1470.—Montepio Nacional de los Trabajadores en la Industria del Corcho,
Montepio Laboral.

Montepio Laboral.

1.471.—Montepio Nacional de los Trabajadores en las industrias de Vidrio, Montepio Laboral.

1.472.—Montepio Nacional de la Indus-

ria Papelera, de Madrid. 1.473. — Mutualidad de Subagentes de la Compañía de Seguros «El Ocaso», de

Madrid:
1.474.—Sociedad de Secorros Mutuos
«La Actividad», de León.
1.475.—Hermandad de Secorros de Jesús Nazareno, de Talavera de la Reina.

1.476.—Sociedad de Socorros Mutuos
«La Leonesa», de León.
1.477.—Mutualidad de Previsión «Mutua General de Pensiones», de Barcelona.
1.478.—Asociación y Montepio Español de Pelotaris, de Cesta a Punta, de Barcelona:

1.479. Centro Obrero de Badajoz,

1.489.—Mutualidad Obrera de Santa Teresa de Jesús, de Avila.
1.481.—Sociedad de Socorros Mutuos de Soto de Cerrato, Soto de Cerrato (Pa-

de Solo de Solo de Socorros Mutuos (La Salud», de León.

1.483.—Agrupación Mutua de Servicios Pecuarios de la provincia de Gerons,

Gerona.

1.484.—Sociedad de Socorros Mutuos, de Toral de los Vados (León). 1.485.—Montepio de Dependientes de Agentes de Aduanas y Consignatarios de buques, de Valencia.

1.486.—Mutualidad de Enfermeras de Nazaret, de San Sebastián (Guipúzcoa) 1487.—Sociedad de Socorros Mutuos de San Nicolás de Bari, de Castroverde de Cerrato (Valladolid). 1.488.—Caja de Previsión Social «Aze-

1.488.—Caja de Privision sucia anon, de Madrid. 1.489.—Caja de Pensiones para Agentes y Comisionistas de Aduanas y sus. Apoderados, Representantes, de Port

1.490.-Unión Mutual de Previsión, de Barcelona.

1.491:--Montepio de Vigilantes Nocturgos de Alicaute. 1.492 - Sociedad Obrers «La Caridad»,

1.493.—Sociedad Obrera d.a. Caridads, de Triblados (Cuenca). 1.493.—Sociedad de Socorros Mutuos d.a. Proteccións, de Dueñas (Palencia). 1.494.—Mutus Valenciana sobre Acci-dentes del Trabajo, Sección Seguro Asis-tencia Social, de Valencia.

1495.—Asceleción de Caridad del Clero de la Diocesis de Gerona.

1.496.—Mutualidac «Incoa», de Seguros y Previsión Social, de Valencia.

1.497.—Mittua Española del Seguro de

1.49%.—Mittua Espanoia del Seguro de Enfermedad, de Madrid.
1.493.—Fondo de Obras Sociales de la Fábrica de Cristal «La Esmeralda», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
1.49%.—Trabajadores de la Industria.
Harinera, Montepio Laboral.
1.50%.—Montepio Diocesano de Vitoria (Aleva).

(Alava)

1.501.—Sociedad de Socorros Mutuos de Esmalteria Guipuzcoana, de Renteria (Guipúzcos).

1.502.—Munalidad de Previsión de la Industria Textil «Salvador Foncuberta»,

de Bernearló (Castellon). 1503. — Sociedad de Socorros Mutuos cla Benéfica», de Segovia.

1.504.—Sociedad de Socorros y Monte-pio de Serenos del Comercio y Vecindad.

de Madrid.
1.506.—Montepio bara el Clero del Obispado Priorato, de Gudad Real. 1
1.507.—cLa Españolas, Mutualidad de

Seguros Sociales, de Madrid 1508. Previsión Andaluza, Sociedad de Seguros Mutuos de Jerez de la Fron-

ters (Cádiz). 1,509.—Mutualidad de Funcionarios del Ministerio de Trabajo, de Madrid. 1,510.—Sociedad de Socorros Mutuos de

Benaguacii (Valencia). 1511. – «La Filantrópica», de Ocaña. (Toledo).

1.512.—Sociedad de Socorros Mutues «La Protectora», de Toledo.

1.513.—Montepio Humanitario de Chó-feres de Tortosa y su comarca. 1.514.—(La Constancia Camallerense», de Camallera (Gerona). de Camallera (Gerona). 1.515.—Caja de Retiros e Invalidez de los Empleados y Obreos de la Vitorians. Electricidad, S. A., de Vitoria (Alava).

1.516.—«El Protector», de Barcelona,

1.517.—Montepio de Agentes del Material de la R. E. N. F. E. (talleres de Material Movil), de Madrid.
1.518.—Sociedad de Socorros Mutuos de Cementos «Portland» de Olazagutia.

(Pamplona).

1519.—Mutua Montañesa de Seguros «Ramo de Enfermedad y Previsión», de Santander.

1.520.--Mutua Patronal de Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Indus-tria y de Enfermedad «Ibevico», de Ma-

1.521.—Ascciación de Socorros Mutuos, de Barcelona.

1.522.—Circulo Obrero Benéfico Humanitario Católico, de Padilla de Abajo (Burgos).

1.523. Caja de Protección de Empleados de la S. A. d.a Cerámicas, de Va-

lladolid.

1.524.—Montepio de Previsión de los Trabajadores en las Industrias de Plomo, de Linares (Jaén).

1.525. - Montepio de Previsión de los Trabajadores en las Industrias de la Cer-

veza, de Madrid. 1.526.—Montepio Nacional de Previsión de los Trabajadores en las Minas Metálicas, Montepio Laboral.

Lo que comunico a V. L para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de marzo de 1949.

GIRON DE VELASCO

Timo, Sr. Director general de Previsión.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1949.—El Di rector general, Alejandro, Suárez,

Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 125 pe-setas cada uno a las doncellas que se-mencionan, acogidas en los Estableci-mientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se indican.

En el sorteo celebrado hoy, con arregio al articulo 57 de la Instrucción general

de Loterias de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pese-las cada uno asignados a las Conceilas acogidas en los establecimientos de Bene-ficencia provincial de Madrid, han re-sultada agraciadas las siguientes:

Mercedes González Aquilino, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Nieves Toribio López, Maria Milagros Gálvez, Maria Asunción Blázquez Díaz y Araceli de la Concepción Sanz, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid. 5 de abril de 1949.-P. O., J. Zancada,

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este dia.

	PREMIOS	POBLACIONES			
Numeros	Pesetas	1.º SERIE	2. SERIE	3. SERIE	4. SERIE
9440 37554 15118 40192 3358 41014 48994 38857 18529 21070 4908	600.000 300.000 160.000 7.500 7.500 7.500 7.500 7.500 7.500 7.500 7.500	Guadalajara. Madrid. Sevilla. Madrid. Barcelona. Madrid. Huesca. Ronda. Ronda. S. Sebastián.	Zaragoza, Madrid, Madrid, Sevilla, P. Mallorca, Barcelona, Madrid, Barcelona, Madrid, Alicante, Barcelona,	Málaga. Madrid. Madrid. Sevilla. Zaragoza. Barcelona. Madrid. Granada. Bilbao. Málaga. Barcelona.	Valencia. Madrid. Madrid. Sevilia. Madrid. Barcelona. Madrid. Cuenca. Valencia. Vigo.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 0. El siguiente sorteo se celebrará el día 16 de abril de 1949. Los billetes serán de 100 pesetas, divididos en décimos a diez pesetas. Matrid, 5 de abril de 1949.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Hidro-eléctrica del Cantabrico, S. A, solicitando el tendido de cuatro líneas trifásicas a 55.000 voltios, desde la nueva Central de Prianes a Guileiro, Las Cruces, Pumarin, Le Camocha y Naranco,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:/

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantá-Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., el tendido de las siguientes líneas trifásicas a 55.000 voltios: Central Priañes a Guileiro (Grado), de 6.090 metros de longitud y 7.800 VA. de capacidad de transporte; Central Priañes a Las Cruces (Trubia), con 3.700 metros y 4.000 kVA.; Central Priañes a Villalegre (Avilés), de 19.585 metros de recorrido y 7.300 KVA. de capacidad de transporte; Avilés a Pumarín (Gijón), de 18.890 metros y 940 KVA; Pumarín a La Camocha, de 4.145 metros y 3.000 KVA., y la de Central Priañes a Naranco (Oviedo), de 10.030 metros de traza y 3.700 KVA. de capacidad de transporte. La construcción

de las líneas citadas se ajustarán a las características consignadas en el proyecto presentado en esta Dirección General.

Esta autorización se otorga de acuer-do con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las con-diciones fijadas en los reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instaladas las lineas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expues-tas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.2 La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumpli-miento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cual-quiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figu-rar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Secretaría General Técnica

Resolución por la que se modifican las características técnicas minimas para los calzados establecidas en la resolu-ción de 26-11-48 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3-12-48) y se fina precios para la vira.

Exemo, e Ilmos. Sres.: La conveniencia de acoplar las disponibilidades de materias primas a las necesidades del mercado, dando al mismo tiempo acogida a las aspiraciones de diversos grupos industriales del Ramo y mayor flexibilidad en la fabricación de calzado, aconseja modificar en algunos puntos las carac-teristicas técnicas señaladas para esto artículo en resolución de esta Secretaría General Técnica de 26 de noviembro de 1948.

Al mismo tiempo, y como complemen-to a los precios establecidos en la Orden de 30 de agosto de 1948, es necesario fijar el de la vira fabricada con cueros adqui-

ridos en régimen de tass.
Por todo ello, esta Secretaría General
la la resuelto lo siguiente:
1.º Se establecen para la vira o cerco los precios siguientes: Ptas. el m.

Vira de 13 x 3 mim. » 13 × 3 1/2 » / 3,70 n » 13 × 4 »

2.º Se autoriza en la fabricación de calzado de calidad extra, para caballero y señora, el empleo de piso de goma de superior calidad, con marca de fáorica.

Asimismo podrá emplearse en el tipo de caballero el tacón de goma, stempre a base de calidad superior y marca de fábrica.

Se entiende por goma de calidad su perior la que contenga como mínimo un 40 por 100 de caucho no regenerado y presente una resistencia al desgaste (abrasión), por lo menos, el doble del cuero contente.

(abrasión), por lo menos, el doble del cuero corriente.

3º Se autoriza el empleo de piel lanar curtida al cromo en el calzado de señora de calidad primera.

4.º En las piezas interiores del calzado (palmilla, topes, contrafuertes) de clase extra podrán utilizarse aquellos productos sustitutivos de cuero que por su calidad y condiciones sean expresamente autorizados por esta Secretaría General Técnica.

Dios guarde a V. E. y VV. II. muchos años.

fedrid. 30 de marzo de 1949 E Secretario general técnico, Rafael Rubio.

Para superior conocimiento. Excmo. sefior Ministro de Industria y Comercio. Para conocimiento: Ilmos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Trans-portes y Fiscal Superior de Tasas.

Resolución por la que se fijan precios a las medias nylón.

Exemo. e Ilmos. Sres.: La diversidad de precios a que resultan las medias de nylón de importación, ha producido una desorientación en el comercio de estos

riculos.

Por otra parte, el hecho de ser aquellos precios, en la mayoria de los casos, superiores a los aprobados por esta Secretaria General Técnica para los mismos artículos de fabricación nacional, se presta a una mejor aceptación de las

med.as extranjeras por suponerse que a un mayor precio corresponde una mejor calidad.

Con el fin de corregir estas anormalidades, esta Secretaria General Técnica ha acordado que, en lo sucesivo, las medias nylon procedentes de importacion directa o adquiridas en las subastas de orrecta o augumusa en las subastas de Aduanas, a partir de la fecha de publi-cación de esta disposición en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, no podrán venderse al público, en los establecimienvenderse al publico, en los establecimien-tos de venta al detall, a precios superio-res al de 115 pesetas par, que es el pre-cio máximo autorizado para las medias nylón de fabricación nacional.

Los precios de venta de estos artículos de procedencia extranjera habrán de ser necesariamente autorizados por esta Secretana General Técnica, a cuyo fin los importadores presentarán la oportuna solicitud y documentación justificativa en la Oficina Central de Precios de este Ministerio.

Dios guarde a V. E. y VV. II. muchos

Madrid, 31 de marzo de 1949.—El Secretario general técnico, Rafael Rubio.

Para superior conocimiento: Excmo. Sefor Ministro de este Departamento. Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Director general de Aduanas.

Para conocimiento y cumplimiento: Senores Jefe del Sindicato Nacional Texasil Lapartederas Comosinatos til, Importadores y Comerciantes ma-yoristas y detallistas.

MINISTERIO DE EDUCACION **NACIONAL**

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Mécanica teórica» (para desempeñar Matemáticas especiales, 1.º y 2.º) de la Universidad de Valladolid

Seĥalando lugar, dia y hora de presentación para el opositor que se indica.

Se pone en conocimiento de los señores opositores que, publicada en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista LETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista definitiva de admitidos, y cumplidos los plazos y trámites a que se reneren los artículos 12 y 13 del Reglamento vigente de oposiciones, de 25 de junio de 1931, así como la forma de constitución del Tribunal, se convoca al señor opositor para que se presente el día 29 del corriente mes de abril, a las doce de la mañana, en la Universidad (calle San Bernardo, 49), con el fin de que se cumplimente el párrafo segundo del artícuplimente el parrafo segundo del articu-lo 18 del mencionado Reglamento, dandole a conocer el orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

A partir de ese dia se contará el plazo de diez laborables, a que hace referencia el párrafo tercero del artículo 14 de dicho Reglamento.

Madrid, 2 de abril de 1949.—El Presidante del Tribunal, Francisco Navarro

Borras

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Farmacología, Toxicología y Terapéutica y Medicina Legal Veterinaria, Legislación y Derecho de Contratación de Animales» de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza

Señalando lugar, dia y hora de presenta-ción para el opositor que se indica.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista definitiva de los aspirantes, admitidos a estas oposiciones, y cumplidos los plazos y trámites a que se refieren los artículos 12 y 13 del Reglamento de oposiciones, de 25 de junio de 1931, así como la forma de constitución del Tribunal, se convoca al señor opositor para que se presente el día yeintiseis de abril, a las doce de la mafana,

en la Facultad de Veterinaria, Embaja-dores, 70), con el fin de que se cumpli-mente el párrafo segundo del artículo 13 - mencionado Reglamento, dándole a conocer el orden a la práctica de los des últimos significas

conocer el orden a la practica de los dos últimos ejercicios.

A partir de ese día se contará el piazo de diez laborables a que hace referencia el párrafo tercero del artículo 14 de dicho Reglamento.

Madrid, 29 de marzo de 1949.—El Presidente del Tribunal, Benigno L. Veláz-

quez.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don José Maria Cervera Abréu para construir un varadero pa-ra embarcaciones en lu ensenada del Salavillo, en el puerto de Algeciras.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz, a instancia de don José Maria Cervera Abréu, Algeciras solicitando ocupar vecino de una parcela en la zona maritico-terrestre de la ensenada del Saladillo, en el puerto de Algeciras, para construir un varadero para embarcaciones hasta de 25 coneladas para destinarlo al servicio público;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos, y e' expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispues-to en e' artículo 73 y demás correspon-dientes del Reglamento para su ejecución, y teniendo en cuenta que se ha incluído en el proyecto, como arejo, la propuesta de jarifas para la explotación de dicho varadero;

Resultando que la petición ha sido so-metida a información pública, sin que se metida a informacion publica, sin que se hava presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, pero con algunas prescripciones por lo que hace referencia al informe emitido por el Ingeniero Director del puerto de Algectras que han sido aceptadas por la Junta de Ches del puerto rappro el a Junta de Obras del puerto y por el Jefe de Obras Públicas de la provincia; Considerando justificadas las referidas

Considerando justificadas las referidas prescripciones, que se reducen a ampliar a 300 metros la separación entre los paramentos vistos de los muros de apoyo de paso sobre la vía del ferrocarril Deca wille a la frontera de los «Guijos», y a limitar el uso público, en las reparaciones, a las emparaciones hasta 10 tone adas:

Considerando que la corcesión debe ser otorgada con caracter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canca,

sujeia al pago de un canca,
Este Ministerio de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales
Marítimas, ha resueito acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a don José María Cervera Abréu, vécino de Algedras, para
ocupar una parcela en la zona marítimoterrestre de la ensenada del Saladillo, en
el puerto de Algedras, con destino a la
construcción de un varadero para embarca: kenes hasta 25 toneladas, con destino

al 180 público.

2. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en 15 de julio

1.1042 con al Interpiero de Ceminos Cac de 1947 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Mateo Silvela Tordesillas que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modifica-ciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo, ade-más de la ampliación a 3,60 metros de la más de la ambinación a 3,00 hierros de la separación de los paramentos vistos de los muros que forman la obra de fábrica para paso superior a la vía de ferrocarril Decauville, que tiene instalada la junta

de Obras para el servicio de sus obras. 3.ª No podrá ser destinado el terreno concedido ni lo que en él se construya a

fines ni usos distintos de aquellos para los que se concede, sin la tramitación del oportuno expediente, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

4.º Se concede esta autorización en precario sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos ya de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas estudiecidas en el mismo, así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Lev.

5.º Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses, y quedarán terminadas en el de dieciocho, contados ambos plazos a partir de la fecha de la

presente autorización.

6.º El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Cadiz y de la Dirección del puerto de Algeciras, la práctica del replan-teo, y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente. en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento con interven-ción de la Dirección del puerto de Alge-ciras, extendiéndose acta de su resulta-do, que será sometida también a la apro-

bación correspondiente.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura y de la Dirección facultativa del puerto

de Algeoiras.
9.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconoci-miento de las obras serán de cuenta del concesionario, quien deberá reintegrar, además, la concesión con arreglo a lo ademas, la concesion con arregio a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y elevar la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes desde la presente autorización y antes del replanteo, de cuyo cumplimiento deberá darse cuenta a la Superioridad.

10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta au-torizacion, quedando a favor del Estado

la fianza depositada.

la fianza depositada.

11. El concesionario abonará un canon anual de cincuenta céntimos por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Algeciras, y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurran circunstancias que lo justifiquen, quedando obligado, además, el concesionario al pago de los arbitrios actualmente en vigor en dicho puerto o que se establezcan en lo sucesivo. en lo sucesivo.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del Trabajo, Retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Proteccarácter social, al de la Ley de Protec-ción a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigen-

sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, y
a respetar las servidumbres de vigilancialitoral y salvamento.

13. Se aprueban las condiciones que
para la explotación del varadero figuran
propestas en el anejo a la Memoria del
proyecto presentado y que ha servido de
base a esta concesión, con la única modificación de que tendrán preferencia,
quedando exentas de guardar turno, las
embarcaciones pertenecientes al Estado.

Provincia o Município, esi como las que se encuentren en peligro de irse a pique o con dificultades para permaneser a flote, a juicio de la Comandancia de Ma-Tina.

14. Los terifas máximas de aplicación para los servicios públicos serán las que figuran también en el anejo a la Memo-ria, anteriormente citado, sin que pue-dan ser modificadas de no haber obteni-do la previa autorización de la Supe-

rioridad.
15. El varadero sólo podrá utilizarse para construir nuevas embarcaciones y para reparar las que scan propiedad del concesionario. Para utilizario como servicio público sólo podrán ser varades em-

ucio publico solo podran ser varades em-barcaciones de tonciaje no superior a diez (10) tonciadas.

16. La faira de cumplimiento por par-te del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores seré causa de ca-dicidad de esta autorización y, liegado este caso, se procederá con arregio a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el se-nor Ministro digo e V. S. para su concel-miento, el dei interesado y demás efec-

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1949.—El Di-rector general Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jete de Obras Públicas de

Dirección General de Obras Hidráulicas

Acquaicando el concurso de las obros que se citan a «Boetticher y Navurro, S. A.»

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de proyectos, suministro y montáje de los desegües de fondo del pantano de Barrios de Luna a «Boetticher y Navarro, S. A.», que se compromete a ejecutarias por la cantidad de 2.348.739.86 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas. 2.289.144.93, y con arregio a las condiciones establecidas en los pliegos que rigieron para esta contrata y con sufeción, además, a las siguientes prescripciones:

eripciones:

1.º La separación entre ejes de desagues será de cinco metros, modificanciose en consecuencia las dimensiones de

13. cámara de maniobra.
2.º Se incluirán en el pliego de concilciones los artículos referentes a revisiones de precios, de acuerdo con 23.

disposiciones vigentes.

3.º En el pliego de condiciones se introducirán las siguientes modificaciones:

a) En el apartado a) de «Instalaciones de aducción de aire» (Cap. I) se suprimirá lo referente al conducto de la-

brica.

b) En el capítulo IV y párrafo titufado «Principio de los trabajos y plazo
de ejecución» se suprimirá el apartado
f) y se modificarán los c) y g) en la
firmiente forma:

alguiente forma:

(c) Las obras deberán terminar en
el plazo de dieciocho meses, a partir de
la fecha en que el adjudicatario haya
secibido en taller los materiales necesa-

sios»,

«g) El adjudicatario, en el plazo de
mi mes, contado a partir de la publicación de la adjudicación en el BOLETIN
OFICIAL DEL ESTADO, deberá cursar,
por intermedio de la Confederación Hidrográfica del Duero, los pedidos ficiales de todos aquellos materiales que necesite para la construcción de los elementos de que no disponga en el momento de la adjudicación».

c) En el apartado a) del párrafo
Prórroga de plazos», del capítulo IV, se
auprimirá lo referente a fundiciones masogradas.

flogradas.

A) En si capitulo Y, apartado a) del

párrafo «Acono de obra ejecutada», se suprimirán las dos últimas lineas y se sustituirs el apartado b) por la base décimoctava del concurso. e) En el capitule VI y párrafo «Recep-

e) En el capitulo VI y párrafo aRecepción provisional», se suprimirá el apartado d), al tratar de las pruebas se indicará que la recepción definitiva se realizará con el máximo embalse y, en todo caso, con el máximo que pueda obtenerse un año después de terminadas las obras de la presa.

f) Deberá agregarse al pliego de condiciones un artículo que diga: «Regirán para este suministro, en lo que no se opongan al presente pliego, las bases que survieron para la adjudicación de este concurso».

CUTSON.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conceimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del piego de condiciones participales y confesiones y confesion

ejemplar del phego de condiciones par-ticulares y económicas.

Dios guarde s V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1949.—El Di-rector general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando a don Miguel Navarro Diaz la subasta de las obras que se citan.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de terminación del trozo quinto, tramo segundo de la C. C. de la provincial de Alcalá la Real a Frailes a Moreda,
Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor pos-

tor, don Miguel Navarro Díaz, vecino de tor, don Miguel Navarro Díaz, vecino de Granada, con domicilio en Granada, calle Beaterio del Santísimo, 8, que licitó en Granada, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 384.800 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 407.165,87 pesetas la baja de 22.365,87 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que, en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

que rigen en esta contrata. Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de marzo de 1949.—El Di-rector general, I. Sánchez del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Granada.

Adjudicando la subasta de las obras que se citan a «Construcciones Llagostera, S. A.», de Barcelona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo primero, sección final, carretera local de Estado a la de Barbastro a la frontera, por el Congosto de Ol-

vena,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Construcciones Llagostera, S. A.», de Barcelona, con domicilio en Barcelona, Muntaner, 436, que licitó en Bàrcelona, comprometiéndose a terminar las obras setenta y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 7.470.000 pesetas que produce en el presumento. empezadas, por la cantidat de 7.470.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 8.134.862,24 pesetas la baja de 664.862,24 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1949.—El Director general, I. Sanchez del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Barcelona.

DIRECCION GENERAL DE TIMBÉM E MONOPOLIOS

LOTEBIA NACIONAL Prospecto de premios para el sosteo que se ba de celebrar en Madrid el día 16 de abril de 1949

He de constar de cinco series de 53.000 billetes cada una, si precio de 100 pescias el billete, divididos en décimos a 20 pe-cetas, distribuyêndos: 8.061.700 pesetas en 1.979 premos para cada serie, de la manera siguiente:

Prem	nios	
de ce	udo.	
seri	le ,	Pereton
-		
1	Q=	900,00C
, 1	de	200,000
1	de	200,000
. 8	de 6.000	48.000
1.337	de :.000	7.337 DOD
529	de 1.000 peseras cada uno	
	para les billetes engas cos	•
	ultimas cifras sean iguales	
	a las del que obtenza el	
	premio primero	629.00g.
99	aproximaciones de 1.000	
644	pesetas cada una para ion	
	99 nimeros restantes de la	
	contant del premio primaro	99,000
20	centena del premio primero idem de 1.060 id. id. para	- Section of the sect
(3.9)	los of namena materias de	
	los 99 números restantes do	
	la centena del premio co-	99.000
~	gunde	2/1.00/4
. Sid	idem de 1.000 in, id. para	
	ice 99 números restantes	
	de la contena del premio	00.00
_	tercero	ର୍ଜ୍ୟ ନେଶ
-	idem de 6.000 pesetas ca-	
	da una, para tos números	, ,
	anterior v contentor at del	
	premio primero	12.000
21	idem de 5.000 id. id. para	
	los del premio segundo	6.000
2	idem de 1.435 id. id. pars.	
	s del premio tercero	2.670
	reintegros de 100 pesetan	
	cada uno para los núme-	
	roe cuya terminación sea	•
	igual a la del que obten-	•
	ga el premio primero	529 900
	many are brendered by stephens and a	
7.679	,	3.561.770
		U.UUA. 0 419

Ras el premio primero 529.900

7.679

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas citras cean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder si billete; entendiendose, con respeto a las aproximaciones señaladas para los numeros anterior y posterior de los trea premios mayores, que si salises, premiado el número 1, su anterior en el número 3.000, y si éste fuese, el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la áplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas se sobrentiende que si ,el premio primero corresponde, por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de las centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100 y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas citras sean iguales a las del que obtenga el premio primero—Igualmente tendrán derecho al remio de tendrán derecho al premio de premio primero del precio del billete, como yaqueda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo es efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptaz por la Inatrucción del Ramo.—En la propia forma es hara después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 135 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establectimientos de Beneficencia provincial de Madrid —Estos actos serán públicos y ido concurrentes interesados en el sorteo dienen derecho con la venta del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo reclamarse con enhibición de los billetes, conforme a lo establectido en el la riculo reclamarse con enhibición de los bille Madrid, 8 de noviembre de 1948.—El Entre Handrid, Ferdaudo Boldán.